

Regulación de la actividad

El objeto de la presente nota, que continuará en próximas ediciones, es exponer los aspectos legales de la actividad del monitoreo, tanto los de la actualidad como los previstos para un futuro cercano a través de proyectos o modificaciones.

Es sabido que la actividad carece de una ley de alcance nacional, que unifique criterios y conceptos. Luego de haberla sometido al análisis de distintos especialistas y de haberla debatido en profundidad, invitaremos a diferentes protagonistas del sector a definir una propuesta de Ley Nacional de Seguridad que contemple todos los aspectos que la actividad necesita. Es un viejo anhelo de nuestra cámara en el que se trabajó arduamente, que concluyó con la redacción de diversos borradores que fueron contemplando la coyuntura de cada época. Con el avance de la tecnología, el crecimiento de la industria específica, el aumento de los índices de inseguridad y la diversidad de conceptos en legislaciones y normativas provinciales y municipales, resulta hoy de vital importancia encuadrar y regular la actividad en una ley nacional.

LEYES 1.913 Y 12.297

Las normativas provinciales que regulan nuestra actividad en el ámbito de CABA y en la provincia de Buenos Aires son las leyes 1.913 y la 12.297 respectivamente. Fueron pensadas y reglamentadas, principalmente, para la seguridad física y poco tienen en cuenta las características, necesidades y formas de la seguridad electrónica (por lo incipiente del sector en la época en que se las creó), aunque existan algunos artículos en la ley en los que se nombra a nuestra actividad y que, debido a ello, queda inscripta en las citadas leyes. Lo ideal, a falta de una ley nacional, sería crear una nueva ley, específica para nosotros; tarea que no es sencilla. Es por esto que se intenta, a partir de lo que la ley vigente y vía decretos reglamentarios y disposiciones, regular lo que no ha sido pensado desde el origen o bien producir cambios que estén permitidos y no contraríen la ley. En las leyes citadas, restan reglamentar varios artículos específicos de diferente índole y hay intenciones y proyectos para realizarlos.

Desde el sector empresario, con un sentido de responsabilidad social bien entendida, creemos que cualquier proyecto de regulación debe partir del concepto de una mejora en la se-

guridad de la ciudadanía que ya utiliza nuestros servicios y que, además, debe apuntar a que una mayor porción de la sociedad pueda utilizarlos. También apoyamos la optimización de los recursos públicos que utilizamos las empresas, cuidando responsablemente los impuestos que pagan los usuarios y los no usuarios de nuestros sistemas. Bregamos por la calidad de aquello que hacemos a diario -a través de las normas IRAM, por ejemplo- que derivará en la antedicha optimización, y estamos a favor de toda iniciativa que permita la existencia y subsistencia de empresas de todos los tamaños posibles, incluidas las pequeñas y nuevas, que también han demostrado su aptitud para enaltecer la actividad. Por otra parte, la no regulación, sabemos, puede traer numerosos y graves inconvenientes. Por ejemplo, que lo novedoso de la industria puede ser atractiva para empresarios inescrupulosos, ávidos exclusivamente de lucro. También puede ser perjudicial la mala utilización de los recursos públicos (policía) si las empresas no tienen previsto incorporar aquellos parámetros de calidad que especifican las normas (y no se las controla de alguna manera), tanto en las instalaciones como en la capacitación, en los equipos, en los métodos de filtrado, etc.

En países desarrollados se presta especial cuidado en la manera de optimizar a través de normativas y regular mediante las leyes, un círculo virtuoso en beneficio de la ciudadanía, de las empresas y de los sectores políticos participantes, que pueden exhibir las bondades y resultados de tales iniciativas.

LA RECAUDACIÓN COMO META

En la actualidad, varias jurisdicciones muestran un apuro sustancial para realizar modificaciones que contemplen, principalmente, la incorporación de cánones, tasas u otras formas de gravar a la actividad con la intención de recaudar, justificando que el motivo es el de recuperar el gasto de los recursos consumidos por el envío de móviles policiales. En CABA y Buenos Aires, por ejemplo, las empresas de monitoreo an-

te una emergencia, y de acuerdo a protocolos típicos de operación, solicitan el despacho de móviles policiales. Este sistema, como todo servicio público proporcionado por el Estado, es financiado por los impuestos de los ciudadanos. Existen antecedentes en otras provincias donde se afectó la actividad de las empresas de monitoreo mediante tributos surgidos de decisiones unilaterales que ponen en peligro los fines propios de nuestra tarea, que es la mejora de la seguridad de los ciudadanos.

Para tener en cuenta si el criterio de tributar un adicional es realmente necesario, no es demasiado complicado cuantificar, aunque sea en forma estimada, el balance entre los recursos que ingresan al sistema público (impuestos que ya pagan nuestros usuarios como cualquier ciudadano y que se destinan a su seguridad, impuestos varios que ya paga la empresa por su ejercicio diario) y los que se consumen (costos totales por la cantidad de despachos policiales enviados). Realizado tal trabajo se ha de concluir que no es significativo el gasto comparativo. No obstante, reiteramos que debería existir un compromiso y un control para reducirlo a un mínimo.

Dada la difícil fiscalización de todo el sistema en cuanto a comprobar la real utilización de las prácticas y normas inherentes, se toma como aceptable (siempre en virtud de establecer una simplificación y lograr una moderación en el uso) "penalizar" a usuarios o empresas en las que se presume, en principio, un uso abusivo por el exceso en la cantidad de los despachos policiales, tomándose para esto un valor máximo de despachos anuales por usuario. De esta manera se pretende corregir a quien consume más del nivel tomado como razonable, al tiempo que se recuperan recursos a través de una apelable multa.

En próximas ediciones continuaremos desarrollando este tema, de vital importancia para nuestra actividad.

Ing. Alberto Zabala
Comisión Técnica CEMARA